

Se acuerda asimismo, el embargo de la caja diaria recaudada por el hotel propiedad de la ejecutada «EVENTOS Y RESTAURACIÓN RIAMAR, SL», sito en Solares, calle General Mola 6, hasta cubrir las cantidades reclamadas en autos, sirviendo el presente de mandamiento en forma, librándose exhorto al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, para cumplimiento de lo acordado.

Librense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO. Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO» en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064015207.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y SS de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS HOSTELEROS DE CABARGA, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de noviembre de 2007. La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15857

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento demanda, número 175/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 175/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Turanzas Vega contra la empresa «AMEGA ALIMENTARIA, SC», y «FOGASA», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 6 de noviembre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia de fecha 3 de octubre de 2007 en el sentido de sustituir el fallo de la misma por el siguiente: «Que estimando la demanda formulada por don Jesús Turanzas Vega contra «AMEGA ALIMENTARIA, SL» y el «FOGASA», debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 310,66 euros».

Asimismo, se sustituye el hecho probado tercero por el siguiente: «La demandada no ha abonado al trabajador cantidad alguna en concepto de indemnización por falta de preaviso equivalente los salarios por los días que median entre la fecha del preaviso y la de la extinción de la relación laboral, y que ascienden a 310,66 euros».

Así lo pronuncio, mando y firmo: don Carlos de Francisco López, magistrado titular del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

DILIGENCIA. Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno salvo el de suplicación contra la sentencia de que

dimana, cuyo plazo comenzará a contar desde su notificación, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «AMEGA ALIMENTARIA, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15867

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 299/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 299/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Prieto Sánchez, don José Antonio Domínguez López contra la empresa don José Luis Elizalde Van Den Driessche y «PINTURAS J.L. ELIZALDE, S», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don David Prieto Sánchez y don José Antonio Domínguez López contra don José Luis Elizalde Van Den Dri y «PINTURAS J.L. ELIZALDE, SC», debo condenar y condeno al demandado a abonar a los actores las siguientes cantidades:

Don David Prieto Sánchez: 5.761,29 euros

Don José Antonio Domínguez López: 5.743,82 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065029907, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Elizalde Van Den Driessche y «PINTURAS J.L. ELIZALDE, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 15 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/16033

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 299/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 299/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Prieto Sánchez, don José Antonio Domínguez López contra la empresa don José Luis Elizalde Van Den Driessche «PINTURAS J.L. ELIZALDE, S»,